



Contrato 0174/ABG/2018.

Contrato de compraventa que celebran, por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien se le denominará **“El comprador”**, representada en este acto jurídico por el **Licenciado Enrique Padilla Sánchez**, quien comparece como encargado de la Rectoría; por otra parte **Europoort Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El vendedor”**, representada en este acto por el [REDACTED], en su carácter de Administrador General; a quienes de manera conjunta se les denominara **“Las partes”** conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES.

I. DECLARA “EL COMPRADOR”.

I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el encargado de la Rectoría Licenciado Enrique Padilla Sánchez, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, concedido por el Ciudadano Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala.

I.III. -Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.

II. DECLARA “EL VENDEDOR”.

II.I.- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como lo demuestra con Instrumento número veintiocho mil quinientos treinta y uno, volumen trescientos once, de fecha siete de diciembre del año dos mil doce, suscrito ante la Fe [REDACTED], Notario Público número nueve, del Distrito Judicial de Puebla.

II.II.- Que tiene por objeto:

Página 1 de 6



Contrato 0174/ABG/2018.

- a) La importación, exportación, compra y venta de todos los insumos, bienes y servicios para la fabricación de muebles de madera, herrería y forja.
- b) La distribución, representación, comercialización, consignación, comisión, arrendamiento, ensamble, fabricación, producción, elaboración, almacenamiento, distribución, energía, transporte de reparto, fletes, embalaje, publicidad, propaganda, promoción, diseño, construcción e instalación de toda clase de artículos, bienes, servicios, objetos y materiales susceptibles de comercialización, para la industria y el comercio en general.
- c) La Importación, exportación, compra, venta de todos los insumos, bienes, servicios para la publicidad, diseño, edición de libros y revistas, decoraciones, etc. La distribución, comercialización, representación, consignación, comisión, arrendamiento, ensamble, fabricación, producción, elaboración, almacenamiento, entrega, transporte, reparto, fletes, publicidad, propaganda, promoción, diseño, construcción e instalación de toda clase de artículos, bienes, servicios, objetos, y materiales susceptibles de comercialización, para el diseño, publicidad, edición de libros y revistas y sus accesorios en general, incluyendo toda clase de productos que se relacionan con la industria y el comercio en general.
- II.III. - Que el Ciudadano [REDACTED], tiene facultades para celebrar este contrato como lo demuestra con instrumento número veintiocho mil quinientos treinta y uno, volumen trescientos once, de fecha siete de diciembre del año dos mil doce, suscrito ante la Fe del [REDACTED], Notario Público número nueve, del Distrito Judicial de Puebla, quien se identifica con credencial de Elector emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED], documento que se tiene a la vista, donde aparecen sus rasgos fisonómicos, devolviéndosele en este acto por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.
- II.IV.- Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en [REDACTED] Código Postal [REDACTED], y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]

III.- Declaran las partes.

- III.I.- Que reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1856, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, el cual literalmente dice:

*“La compraventa es un contrato por virtud del cual una de **“Las partes”** transfiere a la otra propiedad de un bien obligándose esta última al pago de un precio cierto en dinero”.*



Contrato 0174/ABG/2018.

III.II. - Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera. - Objeto del contrato. "El Vendedor" se obliga a vender los siguientes materiales:

Partida	Concepto y descripción	U.M.	Cant	P.U.	Total
1	Sudadera básica azul marino adulto con aplicación en vinil	"Pieza	200	218.10	43,620.00

Material solicitado por el Departamento de Recursos Materiales para la Secretaría Académica, que se utilizara para la convivencia que se tiene programada con el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, y donde participaran los alumnos de la Universidad.

Segunda. - Lugar. La entrega de los materiales, se realizará en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Tercera. - Monto y forma de pago. La fuente de financiamiento de este contrato es de los ingresos propios y será fija por \$50,599.20 (Cincuenta mil quinientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que será pagado en una sola exhibición a la entrega total, mediante transferencia bancaria al número de cuenta: [REDACTED] de la Institución bancaria [REDACTED], "El vendedor" se compromete a entregar factura con los requisitos fiscales correspondientes, por el total de la compraventa a favor del "Comprador".

El pago que realice "El Comprador" no se considerara como aceptación total del objeto, toda vez que ésta se reserva expresamente el derecho de reclamar por defectos o por pagos en exceso.

Cuarta Vigencia. - "El Vendedor" se obliga a entregar el material objeto de este contrato, dentro de un periodo de 2 días hábiles y operara automáticamente su terminación cuando se hayan cumplido plenamente con todas las obligaciones pactadas.

Quinta. - "El vendedor" se obliga a respetar el precio pactado en este contrato a "El comprador", de conformidad del Artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Sexta. - "Las partes" convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial las siguientes:

- I. Que "El Vendedor" no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.



Contrato 0174/ABG/2018.

- II. Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se haya otorgado por “**El comprador**”, para la entrega o realización del objeto de este contrato y se hubiese agotado la Pena convencional máxima.
- III. Que el objeto de este contrato no reúna las características contratadas.
- IV. Que “**El Vendedor**” varíe o modifique en todo o en parte las características, ya sea en contenido, integración o calidad.
- V. Que “**El Vendedor**” no respete el precio pactado, y
- VI. En general por incumplimiento o violación de cualquier obligación derivada de este contrato y sus anexos, o por las causales previstas en las leyes y reglamentos aplicable.

Séptima. - Terminación del contrato. “**Las partes**” convienen que el presente contrato terminará;

- I. Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
- II. Por mutuo consentimiento.
- III. Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el cumplimiento del presente contrato.
- IV. Por modificación o suspensión de los trabajos.

Octava. - Modificaciones. “**Las partes**” convienen que las situaciones no previstas en el presente Contrato, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “**Las partes**” que se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Novena. - Caso Fortuito o Fuerza Mayor. - Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, “**El vendedor**” podrá suspender temporalmente la entrega, para ello, en este supuesto, deberá presentar su solicitud a “**El Comprador**”, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá sobre su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que el vendedor obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

Décima. - Penas convencionales. - Durante la vigencia del presente contrato en caso de incumplimiento por “**El Vendedor**”, en virtud de este contrato “**el comprador**” tendrá el derecho de imponer penas convencionales o exigir el cumplimiento del mismo, sin necesidad de intervención judicial.

En el supuesto de retraso en el cumplimiento oportuno o indebido cumplimiento, se aplicará pena convencional del 2%, por cada día de retraso y hasta por el 10% del monto total, lo anterior con fundamento en los Artículos 61, 62, 63, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Décima Primera. - “Las Partes” manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.



Contrato 0174/ABG/2018.

Décima Segunda.- Transparencia y Acceso a la Información.- Que el presente contrato es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo anterior la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, tratándose de información confidencial deberán notificarlo por escrito o por medio de autenticación similar.

Décima Tercera. - Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, **“Las partes”** se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, por lo que **“El vendedor”** renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“Las partes”** de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala a los 10 días del mes de diciembre del año 2018.

“EL COMPRADOR”.

“POR EL VENDEDOR”.

Licenciado Enrique Padilla Sánchez.
Encargado de la Rectoría
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Administrador General
Europort Servicios, S.A. de C.V.

TESTIGOS

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaría Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.



Contrato 0174/ABG/2018.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, ENTRE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y EUROPOORT SERVICIOS, S.A. DE C.V.** LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.